



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 11 once de abril de 2023, dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muy buenas tardes a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y las representaciones partidistas les damos la más cordial de las bienvenidas a esta sesión extraordinaria urgente de este Consejo General, convocada para el día de hoy 11 once de abril, siendo las 13 trece horas con 44 cuarenta y cuatro minutos. Dicha sesión o esta sesión hemos sido convocadas y convocados bajo la modalidad híbrida, en términos de lo dispuesto en el acuerdo IEM-CG14/2020. En consecuencia, si desde la parte técnica se llegase a presentar alguna situación que impidiese el desarrollo normal de esta sesión, se decretaría un receso para retomarlo a la brevedad posible, al tiempo que también nos estaremos ajustando al reglamento de sesiones de este Consejo General. Y antes de iniciar, agradecer por supuesto a Lorena Hernández, quien nos acompaña en su calidad de intérprete de lengua de señas mexicana. Y también agradecer la presencia de María Enríquez, en representación de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Michoacán. Dicho ello, le pediría de favor a la Secretaria Técnica lleve a cabo el pase de lista correspondiente para la verificación del quorum legal para sesionar de manera válida. Adelante, por favor, Secretaria. - - - - -

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, procedo al pase de lista. - - - - -

- Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General ----- Presente
- Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva ----- Presente
- Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Lic. Lenin Iscáandar Soria Granados**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente
- Mtra. Ana Brasilia Espino Sandoval**  
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente
- Licda. Irene Cerda Ramos**  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente
- Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano**  
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ----- Presente





**Licda. Adanely Acosta Campos**  
Representante Propietario del Partido Movimiento  
Ciudadano

----- Presente

**Mtra. Claudia Cortés Calderón**  
Representante Propietario Partido Encuentro  
Solidario Michoacán

----- Presente

**Rigoberto Márquez Verduzco**  
Representante Propietario Partido Morena

----- Presente

**José Eduardo Díaz Antón**  
Representante Propietario Partido del Trabajo

----- Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión. Por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha convocado a esta sesión extraordinaria urgente para este día 11 once, martes, 13:30 trece treinta horas. Y los puntos agendados son los siguientes: **Primero.** Proyectos de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio de los cuales se resuelven las procedencias o improcedencias de distintas asociaciones civiles para constituirse en cuanto agrupaciones políticas en el estado. **1.1.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada “Democracia en Libertad Michoacán”, a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo y aprobación en su caso. **1.2.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada “Acción Política Ciudadana por la Igualdad”, a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo y aprobación en su caso. **1.3.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada “Acción Revolucionaria para la Transformación Social”, a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo y aprobación en su caso. **1.4.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada “Expresión Social RFM”, a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo y aprobación en su caso. Es el orden del día, circulado, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese alguna consideración, le pido, por favor, tomar la votación correspondiente, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En virtud de que los proyectos de acuerdo se encuentran enlistados de manera conjunta, le voy a pedir de favor que para efectos de la cuenta, esta también se haga precisamente de manera conjunta, haciendo referencia a los cuatro proyectos de acuerdo con independencia de que en un rato más consultaré a este colegiado si el





análisis y la valoración se desea hacer de manera individual o igualmente de manera conjunta. Pero para efectos de la cuenta respectiva, le pido se proceda en esos términos. Gracias. -----

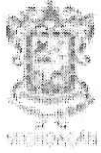
**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Procedo a la cuenta del acuerdo. Con fundamento en el artículo 82 del Código Electoral del estado de Michoacán, las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada. El artículo 84 del mismo ordenamiento establece que los interesados en obtener el registro como agrupación política estatal, deberán presentar durante el mes de enero del año anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro la documentación con la que acrediten contar con un mínimo de mil doscientos asociados en la entidad y con un órgano directivo de carácter estatal, además tener oficinas en cuando menos veinte municipios y contar con documentos básicos, así como con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político. Respecto a la presentación de la solicitud de registro: En este sentido, el 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitrés se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto solicitud de registro para constituirse en cuanto agrupación política estatal de cuatro asociaciones civiles denominadas Democracia en Libertad Michoacán, Acción Política Ciudadana por la Igualdad, Acción Revolucionaria para la Transformación Social, Expresión Social RFM, mismas que adjuntaron la documentación que consideraron pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el Código, así como en el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el estado de Michoacán de Ocampo. En cuanto a su revisión y su análisis: Una vez que feneció el plazo para la solicitud de registro de las asociaciones que pretenden obtener el registro como agrupación política estatal y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el estado de Michoacán de Ocampo, en el cual se hace referencia a los requisitos y documentación que deben presentar las organizaciones y conforme al proceso estipulado en los artículos 20 y 21 del mismo ordenamiento, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación presentada, procediendo a la revisión y análisis de la misma. Posterior a dicha revisión y análisis, se realizaron los acuerdos de recepción y el advertirse faltas e inconsistencias de algunos de los requisitos previstos en el reglamento, se les requirió subsanar diversas omisiones en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez fenecido el plazo del requerimiento el 27 veintisiete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, las organizaciones presentaron ante este Instituto diversa documentación. Posteriormente, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y revisión de los documentos presentados como respuesta al requerimiento de lo cual derivó la elaboración de los acuerdos respectivos de recepción, de fecha 2 dos de marzo del presente año. En dichos acuerdos, la recepción y una vez analizada la documentación presentada, se llevó a cabo un segundo requerimiento de documentos y aclaración de información, ya que se encontraron omisiones y faltas, tanto en la documentación presentada como en la estructura y contenido de sus documentos básicos. El plazo para subsanar las faltas en esta segunda ocasión fue de tres días hábiles conforme al artículo 21 del reglamento. La notificación a los representantes de las organizaciones fue realizada el día 3 tres de marzo de la presente anualidad, feneciendo el plazo para dar cumplimiento al requerimiento el día 8 ocho de marzo siguiente. Así, una vez finalizado el plazo mencionado, las asociaciones procedieron a la entrega de la documentación el citado 8 ocho de marzo. De la revisión de las cédulas de asociación: Respecto de las personas asociadas, la Coordinación llevó a cabo la verificación de los datos contenidos en las cédulas de asociación, las copias de la credencial para votar y las listas de las personas asociadas, verificando que se encontraran debidamente requisitas, así como la concordancia entre los datos presentados en las cédulas y los datos de las listas de asociación. Posteriormente se solicitó a la Coordinación de Informática de este Instituto llevar a cabo la compulsas de las listas generales de asociaciones con la finalidad de detectar asociadas y asociados duplicados en la misma organización y entre las organizaciones que presentaron solicitud de registro como agrupación política estatal. Asimismo, de conformidad con el artículo 22 del reglamento, este Instituto solicitó el 16 dieciséis de marzo a la Dirección de Productos Electorales del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral la compulsas para que se verificara la situación registral de todas y todos los asociados en el padrón electoral estatal. Lo anterior con la finalidad de poder determinar el número total de asociados válidos con los que cuenta la organización, de lo cual, el 21 veintiuno de marzo, mediante oficio remitido por la Dirección de Productos y Servicios Electorales del INE se informó lo correspondiente: El 23 veintitrés y 23 veinticuatro de marzo mediante diversos oficios fueron notificadas las asociaciones respecto al estatus de las inconsistencias detectadas en las listas de asociadas y asociados, concediéndoles un plazo de tres días contados a partir de la notificación para realizar las manifestaciones pertinentes. Asimismo, se puso a su disposición para la consulta el expediente correspondiente a las inconsistencias señaladas. En virtud de lo anterior, el 28 veintiocho de marzo se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por el responsable administrativo de la asociación civil denominada Democracia en Libertad Michoacán, mediante el cual solicitó acceder





físicamente a los expedientes a efecto de constatar las observaciones referidas, teniendo verificativo la garantía de audiencia en la misma fecha. De igual modo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto escritos de las asociaciones Acción Política Ciudadana por la Igualdad, Acción Revolucionaria para la Transformación Social y Expresión Social RFM, mediante las cuales dieron respuesta. En razón de lo anterior, una vez realizada la revisión física de la documentación presentada, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó nuevamente apoyo al INE a efecto de verificar que con la información adicional de las y los asociados presentados por las asociaciones civiles, se encontrasen registradas en el padrón electoral del estado de Michoacán de Ocampo, de lo cual el 31 treinta y uno de marzo mediante oficio remitido por la Dirección de Productos y Servicios Electorales del INE se informó lo correspondiente. De la verificación de las oficinas municipales: En términos de lo establecido en el artículo 26 del reglamento, del 14 catorce al 28 veintiocho de marzo, la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto realizó los trabajos relativos a la verificación de la existencia de las oficinas estatales y municipales de las asociaciones. Para ello, funcionarios del Instituto, con autorización y delegación de fe pública, se constituyeron en un horario de 9 nueve a 20 veinte horas en los domicilios señalados por parte de las asociaciones que pretenden constituirse como agrupaciones políticas, a efecto de constatar el funcionamiento de las oficinas estatales o municipales correspondientes. En los casos en los que no pudo llevarse a cabo la verificación por no encontrarse persona alguna durante la primera visita, se procedió a dejar un citatorio indicando día y hora en que se practicaría una próxima visita. Al no encontrarlos en la segunda visita, la o el funcionario procedía a consultar a los vecinos del domicilio respectivo sobre el funcionamiento de la oficina estatal o municipal con el fin de verificar su existencia, sin embargo, en los casos en los que los vecinos desconocían de las oficinas, así como de su funcionamiento, esta se tuvo como no acreditada. Una vez mencionadas las etapas y requisitos por cumplir, el resultado es el siguiente: Democracia en Libertad Michoacán. Del proceso de verificación de las y los asociados de la asociación civil denominada Democracia en Libertad Michoacán se obtuvieron los siguientes datos. Total de asociados presentados por la organización: 1340. Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de la credencial para votar: 51. Duplicados en la misma organización: 5. No encontrado en padrón electoral: 8. Encontrado en libro negro, baja: 24. Total de personas asociadas 1252. Respecto de las oficinas municipales, la Coordinación de Oficialía Electoral se constituyó en los veintitrés domicilios señalados por la asociación, de los cuales veintiuno resultaron procedentes. Ahora bien, respecto de los documentos básicos presentados por la asociación civil, una vez que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamentos, se detectaron diversas observaciones e incumplimientos, que al ser meramente formales y por ende sujetos de subsanarse, en los acuerdos en comento se propone atender lo requerido en un plazo de 15 días hábiles posteriores al 1º primero de junio del año en curso, ello es posterior a que surta efecto su registro en cuanto agrupación política. Acción Política Ciudadana por la Igualdad. Del proceso de verificación de los asociados de la asociación civil denominada Acción Política Ciudadana por la Igualdad, se obtuvieron los siguientes datos: Total de asociados presentados por la organización: 1297. Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de credencial para votar: 19. Duplicados en la misma organización: 28. No encontrado en el padrón electoral: 11. Encontrados en libro negro baja: 61. Total de personas asociadas: 1178. Así pues, se tiene que la asociación civil no acreditó el requisito indispensable establecido en los artículos 84 del Código Electoral y 14 del reglamento al no contar con un mínimo de 1200 personas asociadas. En tal sentido, se propone determinar improcedente el registro de la asociación civil para constituirse en agrupación política, puesto que ello constituye un supuesto de improcedencia para tal efecto. Establecido lo anterior, se estima que, ante la actualización de la causal de improcedencia en el registro de la asociación en cuanto agrupación política, que ningún fin práctico conduciría a analizar los demás requisitos establecidos en la normativa electoral aplicable, toda vez que, aunque estos se acreditaran, no podría cumplirse la pretensión de registros, pues como ha quedado establecido, se incumplió con el requisito del número mínimo de asociados, requisito indispensable para ello. Acción Revolucionaria para la Transformación Social. Del proceso de verificación de los asociados de la asociación civil denominada Acción Revolucionaria para la Transformación Social se obtuvieron los siguientes datos: Total de asociados presentados por la organización: 1470. Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de credencial para votar: 1. Duplicados en la misma organización: 6. No encontrados en el padrón electoral: 3. Encontrado en libro negro baja: 9. Total de personas asociadas: 1451. Respecto a la verificación de oficinas municipales, la Coordinación de la Oficialía Electoral se constituyó en los veintisiete domicilios señalados por la asociación, de los cuales veinticinco resultaron procedentes. Ahora bien, respecto de los documentos básicos presentados por la asociación civil, una vez que la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento, se detectaron diversas observaciones e incumplimiento, que al ser meramente formales y, por ende, sujetos de subsanarse, en los acuerdos en comento se propone atender lo requerido en un plazo de 15 días hábiles posteriores al 1º primero de junio de la anualidad en





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

curso, ello es posterior a la que surte efecto su registro en cuanto agrupación política. Expresión Social RFM. Del proceso de verificación de los asociados de la asociación civil denominada Expresión Social RFM, se obtuvieron los siguientes datos: Total de asociados presentados por la organización: 1213. Inconsistencias en cédulas de asociación y/o copia de credencial para votar: 32. Duplicados en la misma organización. 48. No encontrado en el Padrón Electoral: 5. Encontrado en Libro Negro baja: 34. Total de personas asociadas: 1094. Así, se tiene que la asociación civil no acreditó el requisito indispensable establecido en los artículos 84 del Código Electoral y 14 del reglamento al no contar con un mínimo de 1200 personas asociadas. En tal sentido, se propone determinar improcedente el registro de la asociación civil para constituirse en agrupación política, puesto que ello constituye un supuesto de improcedencia para tal efecto. Establecido lo anterior, se estima ante la actualización de la causal de improcedencia en el registro de la asociación en cuanto agrupación política, a fin de a ningún fin práctico conduciría analizar los demás requisitos establecidos en la normatividad electoral aplicable. Toda vez que, aunque estos se acreditaran, no podría cumplirse la pretensión de registro, pues como ha quedado establecido, se incumplió con el requisito del número mínimo de asociados, requisito indispensable para ello. Así pues, al haberse detectado en todos los casos, ello es que las cuatro asociaciones de las que se ha dado cuenta personas asociadas fallecidas encontradas con tal estatus en el libro negro baja, se considera viable otorgar las correspondientes vistas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a efecto de que proceda conforme a Derecho corresponda. Finalmente, cabe destacar que de conformidad con el artículo 9 del reglamento el 3 tres de febrero, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el informe con el listado de las asociaciones que presentaron su solicitud de registro, mismo que la propia Secretaría lo hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo General durante la sesión extraordinaria urgente de fecha 7 siete de febrero. Posteriormente, el 27 veintisiete de marzo, en sesión ordinaria virtual de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se presentó el informe de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto al proceso de registro de agrupaciones políticas estatales, en el cual se dio cuenta de los trabajos realizados respecto del análisis y verificación de la documentación presentada por las organizaciones, así como las compulsas realizadas en relación con las cédulas de asociación y la verificación de las oficinas estatales y municipales. Es la cuenta, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. En un primer momento consultaría a este colegiado si alguien desea reservar alguno de los cuatro proyectos o, si en todo caso, podemos iniciar las intervenciones y algunas consideraciones de manera global y, en su caso, pues nosotros iríamos tomando nota. Entonces, bueno, si no hay esa solicitud, empezariamos cediéndole el uso de la palabra al Consejero Electoral, al maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, y posteriormente la Consejera Marlene Mendoza, Consejera Viri y Consejera Cheli. Muy bien, adelante. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes, integrantes de este Consejo General, así como a las representaciones de los partidos políticos, y a quienes nos acompañan aquí en la sala de sesiones del Instituto Electoral de Michoacán y quienes no siguen a través de las redes sociales. El día de hoy estamos cumpliendo una obligación constitucional inédita aquí en Michoacán, ya que es la primera ocasión que se estaría aprobando o rechazando solicitudes de registro de organizaciones que pretenden constituirse como agrupaciones políticas estatales, algo que no había ocurrido en años anteriores. Como lo señala el artículo 82 de nuestro Código Electoral, las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada y esto debe realizarse en el año previo al proceso electoral. Como bien dio cuenta la Secretaria, en el mes de enero se hicieron las presentaciones de las solicitudes ante este Instituto de cuatro asociaciones que deberían de cumplir con los requisitos para poder otorgarse el registro como agrupación política estatal. Deberían de presentar en el mes de enero la documentación correspondiente de mil doscientas personas asociadas, así como veinte oficinas en distintos municipios y sus documentos básicos. Además de los requerimientos, pues tener una cuenta bancaria y también presentar las actas constitutivas. Quisiera de manera breve nada más decir, como mencionó la Secretaria, pues se hizo la revisión de cada uno de estos requisitos. En el caso de las oficinas, como son veinte mínimo, pero presentaron más, en general, fueron cien domicilios que se tuvieron que ir a verificar la existencia de dichas oficinas, en los cuales, como se menciona en los proyectos, en algunos casos no se comprobó que hubiera o el domicilio o la existencia de una oficina como tal, sin embargo, en otros casos pues se pudo corroborar la existencia de dichas oficinas y en aquellos casos, cumpliendo con este requisito. En el caso de las personas asociadas para el caso de las agrupaciones políticas, deben presentar su credencial para votar y una cédula de afiliación firmada donde manifiestan su intención de asociarse a estas agrupaciones políticas, quedando en total del global que mencionó la Secretaria de cada una de las cuatro, cuatro mil novecientas setenta y cinco personas verificadas, es decir, de carne y

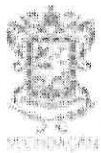




**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

hueso, con intención de pertenecer a una de estas agrupaciones, son cerca de cinco mil, en números redondos, lo cual me parece que da muestra de que hay una actividad y una dinámica de interés en la participación política por los cauces legales e institucionales. Dos de ellas, como lo mencionó, están por arriba de los mil doscientos asociados, y dos de ellas no alcanzan este número como requisito indispensable y no procedería el registro. Sin embargo, a pesar de que esto es un acto de buena fe, debe hacerse la verificación de la documentación entregada. Y dentro de esta verificación hecha por la Coordinación de Prerrogativas y que se da cuenta en los proyectos, se establece que hubo solicitudes que se presentaron donde había inconsistencias, es decir, estas inconsistencias corresponden a que no era legible la credencial de elector, la clave de elector o el nombre de la persona, o en el caso de algunas cédulas no venían con toda la información correspondiente y en el derecho de audiencia se hizo del conocimiento también, había duplicidades, es decir, que se entregaron dos, en la gran mayoría fueron en dos ocasiones la misma persona, para lo cual no se cuenta de manera doble, sino en una sola ocasión. Y de todas estas se hace una validación ante el Instituto Electoral de Michoacán, que es el que tiene el padrón electoral para que se corroborara que estas credenciales para votar fueran válidas y vigentes, informándose a cada una de estas agrupaciones la situación de dicha verificación, en el caso del libro negro es cuando las personas pierden derechos político-electorales, entonces, no está vigente su derecho político, y, por lo tanto, no cumple para que pueda considerarse como asociado. O presentaron credenciales para votar que ya no tiene vigencia. Pero quiero referirme a un supuesto, me parece lamentable, y que en los proyectos se establece que debe haber una mayor indagatoria de qué ocurrió al respecto, y son aquellos donde se presentaron fotocopias de credenciales para votar y cédulas firmadas de personas que el INE reporta que fallecieron. Nueve casos, en el caso de Democracia en Libertad Michoacán, cincuenta y ocho casos de Acción Política Ciudadana por la Igualdad, tres de Acción Revolucionaria por la Transformación y diecinueve de Expresión Social Ricardo Flores Magón. El proyecto se establece que se dé cuenta a la Secretaría para que proceda lo que corresponda, ya que hay utilización de credenciales para votar, así como cédulas firmadas de personas que reportan que ya fallecieron, entonces, vale la pena aclarar. Sin embargo, nuestra ley, el Código Electoral, no establece que esto pueda ser un impedimento para proceder a revisión y en todo caso verificar el cumplimiento de los requisitos. Es por ello que en el caso de quienes cumplen con los requisitos de las mil doscientas personas asociadas, las veinte oficinas y los documentos se estaría, de ser el caso, aprobando el registro correspondiente. Decir que como agrupaciones políticas en su momento, cuando inicie el 1º primero de junio, pues cuentan con responsabilidades y obligaciones, tanto fiscales, administrativas y electorales, cumpliendo con todo lo que se establece en la promoción del voto, la veda electoral, las campañas, la posibilidad de coaligarse con partidos políticos, en fin, es decir, entrarían a la vida político-electoral y, obviamente, cumplimiento con el marco correspondiente. Quisiera rápidamente, Presidente, mencionar que me parece que los documentos, en algunos casos, adolecen de una motivación o en algunas partes de exhaustividad para llegar a conclusiones o aseveraciones, por lo cual, estaría yo entregando un par de hojas pidiendo que se incorpore, por ejemplo, en los proyectos 1.1 y 1.3, en la relación de la verificación de oficinas, en aquellos casos donde en el cuadro dice que no proceden, que se diga por qué no proceden, no se encontró la persona, no abrieron el inmueble o no se pudo constatar la existencia de que ahí hubiera una oficina de una estas agrupaciones políticas. En el caso de validación de requisitos para mil doscientas personas, yo pediría que en el proyecto 1.2 y 1.4, que no alcanzan las mil doscientas, se incorpore a la redacción de lo que establece el artículo 84, ya que estas organizaciones presentaron cédulas extemporáneas, ¿y por qué son extemporáneas? Porque el Código dice que en el mes de enero debe entregarse la documentación que acredite los requisitos y esto concluyó en el mes de enero y estas cédulas se están entregando posteriormente, es decir, fuera del plazo, y, por lo tanto, son extemporáneas y no se consideran dentro de la revisión, así como, me parece que hay que desglosar los cuadros que están en los proyectos, en los cuatro, porque hay confusión al momento de verlos y sumar por columnas. Por lo tanto, yo pediría lo siguiente: En los proyectos 1.2 y 1.4, hay que separar los formatos de la asociación presentadas de forma extemporánea, porque ya no se deben considerar y no se deberían entonces analizar, hay que quitar de ahí esa parte de extemporáneo y hacer la mención correspondiente que está ahí en el texto. En los proyectos 1.2, 1.3 y 1.4, habría que separar también lo que corresponde a que subsanaron en garantía de audiencia inconsistencias el 28 veintiocho de marzo, ya que en la columna aparece como si hubieran presentada y como si fueran adicionales y no son adicionales, son, solventaron, presentando la credencial para votar de manera legible, la fotocopia de manera legible o llenando la cédula como corresponde y de personas que ya habían presentado en el mes de enero, por lo tanto, esto ya se debe de incluir. Y agregar un cuadro final que mencionó la Secretaría que no está en los proyectos, de cuáles son los números finales totales de la revisión, inconsistencias, las del INE, que lo que nos informó y cuánto queda de asociaciones. Sería mi intervención de momento, Consejero Presidente, gracias. -----





**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Cedo el uso de la palabra a la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, Consejera. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todas y a todos, a la ciudadanía que nos acompaña a través de las redes sociales, de las plataformas del Instituto Electoral de Michoacán, a los aquí presentes les agradezco su asistencia. En este sentido de los proyectos puestos en nuestra consideración, en primer término, señalar que comparto el sentido de los cuatro proyectos que se nos presentan, en la intención de que conforme a los requisitos y a lo explicado tanto por la Secretaria Ejecutiva como por el Consejero Juan Adolfo, se advierte la procedencia de dos asociaciones, agrupaciones y la improcedencia de otras dos. Sin embargo, mi manifestaciones son a fin de fundamentar y motivar un poco más los acuerdos sometidos a nuestra consideración, a fin de ser congruentes de manera interna y externa en nuestras determinaciones, para acatar lo dispuesto en la jurisprudencia 28 de 2009 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece los límites y qué se debe de entender por congruencia externa e interna dentro de una sentencia o una determinación de una autoridad. En ese sentido, me gustaría señalar algunos aspectos generales que estimo podrían poderse plasmar en los cuatro acuerdos, respecto del plazo para resolver los proyectos, esto es: en los proyectos se cita a pie de página en el antecedente tercero de todos los proyectos que la asignación del número de expediente es el título del antecedente y ahí se plasma cuando el Consejo General en sesión extraordinaria urgente de 7 siete de febrero determinó que se presentaron las solicitudes de registro. A pie de página se cita que conforme al artículo 84 del Código Electoral del Estado y 9 del reglamento interno, la fecha fenece el 8 ocho de abril. Aquí redactar, adecuar esta redacción en el sentido de que el proyecto se circuló el 6 seis de abril dentro del plazo legal, además, teniendo en cuenta lo dispuesto en la tesis de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro acceso efectivo a la justicia, los tribunales electorales locales deben resolver los medios de impugnación en un plazo razonable, sin que sea necesario agotar los plazos que fijen las leyes para tal efecto. En ese sentido, yo estimo que resulta aplicable esta tesis y se debe de insertar aquí en los cuatro proyectos a fin de hacer este análisis relativo a que estamos dentro del plazo razonable para resolver los cuatro asuntos y que además se circuló dentro del plazo legal para su resolución. Respecto, tengo otro apartado en el que también me gustaría hacer comentarios, los cuadros que vienen insertos en los cuatro proyectos de los apartados de valoración de los requisitos y de análisis de los documentos básicos, ahí me gustaría que se hiciera una separación de los argumentos o de las manifestaciones cuando se señala que cumple parcialmente con los requisitos, que no cumple o los que sí cumple, los que sí cumple creo que no hay ninguna observación al respecto, pero los que no se cumple parcialmente, no se señala en algunos aspectos de los cuatro proyectos cuáles son los requisitos que sí se cumplen y cuáles son los que no se cumplen en ese apartado para tenerlo por cumpliendo de manera parcial a estas agrupaciones, es decir, nos falta un poco de exhaustividad interna para poder tener congruencia y señalar de manera clara y eficiente por qué no se cumple un requisito, cuál fue lo que hizo falta y cuál otro documento o cuál otro requisito sí se cumplió, por lo tanto se tiene cumpliendo parcialmente. Y de manera general se advierte que no se cumplió un requisito, señalarlo que no se cumple y no tener de manera falaz el cumplir parcialmente con los requisitos. Y esto nos lleva o me lleva a tener otra observación dentro de los proyectos que atienden la procedencia de la agrupación civil denominada Democracia en Libertad Michoacán y la de Acción Revolucionaria para la Transformación Social, en donde después de estos cuadros que he manifestado, se hace un párrafo o se nos presenta un párrafo en el sentido de proponernos o de que se proponga a las organizaciones, a las agrupaciones, un plazo de 15 días hábiles posteriores al 1º primero de junio de la anualidad en curso para que realicen las modificaciones necesarias, a fin de cumplir con todos los requisitos. Se cita, por ejemplo, en la página treinta y cinco del primer proyecto, y se relaciona con el punto de acuerdo segundo, punto de acuerdo tercero de estos dos proyectos. Si bien comparto que se le den quince días a las agrupaciones, hábiles, para que puedan cumplir o subsanar estos requisitos que se encontraron y que son necesarios para su registro, pero que en este momento son suficientes con los que se tienen para la procedencia de los mismos, lo cierto es que propongo que se tomen en cuenta como quince días hábiles a partir de la notificación de los presentes acuerdos para que surtan sus efectos y para que se puedan presentar las modificaciones pertinentes, y no así como lo establecen los proyectos de quince días hábiles posteriores al 1º primero de junio, que es cuando ya empiezan a tener actividad o tener en eficacia su registro. Por otra parte, bueno, solamente señalar que en todos los proyectos en el punto de acuerdo primero donde se establece la competencia, se establece que en el antecedente séptimo nos encontramos dentro del plazo legal para la resolución, sin embargo, dentro de los antecedentes de todos los proyectos, el séptimo se habla respecto de la verificación de las oficinas municipales y no de los plazos para resolver. Yo estimo que tal vez quisieron decir que estábamos dentro del antecedente tercero, que es el que había citado anteriormente, donde se establece el pie de página que estamos dentro del plazo para resolver. Con estas





observaciones, estimo que se pueden de manera objetiva fundar y motivar un poco más los proyectos, los cuales, insisto, comparto el sentido de los mismos, sin embargo, también he analizado y he llegado a la conclusión que les hicieron falta un poco más de fundamentación y motivación para poder llegar a la conclusión que se nos está compartiendo. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Marlene. Adelante, Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos. Saludo con gusto a mis compañeras Consejeras, a los Consejeros, a las representaciones partidistas, de las personas que se encuentran aquí presentes en esta sala el día de hoy, medios de comunicación y también a las y los ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales. Lo primero que quisiera mencionar es que conforme a lo establecido en los artículos 9 y 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de asociación de la ciudadanía para participar en asuntos políticos se puede dar principalmente de dos formas: A través de la conformación de partidos políticos, ya sean nacionales o locales, proceso respecto que de estos últimos, este Instituto también está llevando a cabo una revisión y se tendrá que resolver a más tardar el próximo 3 tres de mayo de esta anualidad. Y la otra vía de asociación es la que el día de hoy precisamente vamos a resolver, que es la conformación de las agrupaciones políticas estatales, los cuales son, como lo decía el Consejero Juan Adolfo, formas de asociación ciudadana que tienen como finalidad coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como la creación de una opinión pública mejor informada en el estado. Un tema relevante es que estas agrupaciones políticas pueden participar en procesos electorales, y, bueno, ya estamos por iniciar conforme a la normatividad vigente el próximo septiembre de este año el proceso electoral. Y pueden participar mediante acuerdos de participación con algún partido político, con una coalición o candidatura común y en la propaganda y en la campaña electoral, en su caso, si así lo deciden, se tendrá que mencionar cuál es la agrupación participante. Los requisitos para obtener el registro, como ya nos decían, es contar con un mínimo de 1200 asociadas y asociados en todo el estado, contar con un órgano directivo de carácter estatal, tener oficinas en cuando menos veinte municipios del estado y contar con documentos básicos, así como una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político. Quiero manifestar que estoy a favor de los proyectos que se ponen a consideración el día de hoy y además con las propuestas ya referidas para realizar un engrose por parte del Consejero Juan Adolfo y la Consejera Marlene, toda vez que con la documentación que obra en el expediente y que fue presentada en un primer momento en el mes de enero y posteriormente derivado de varios requerimientos que se hicieron por esta autoridad, la asociación Democracia en Libertad Michoacán tuvo un total de mil doscientas cincuenta y dos asociaciones válidas de mil doscientas que se necesitaban, y una vez concluida la verificación de los inmuebles señalados como oficinas, se obtuvo que resultaron procedentes un total de veintinueve oficinas de las veinte requeridas. Mientras que la Asociación Revolucionaria para la Transformación Social tuvo un total de mil cuatrocientas cincuenta y un asociaciones válidas, de las mil doscientas que se requerían, con un total de veinticuatro oficinas acreditadas del mínimo que tenían que tener era de veinte. Respecto a las asociaciones Acción Política Ciudadana por la Igualdad y Expresión Social RFM, que no resultaron procedentes sus registros, en virtud, principalmente, como lo dice los propios acuerdos que se ponen a nuestra consideración, que no tuvieron como válidos mil doscientos asociados. Y respecto a ello me uno a la propuesta del Consejero Juan Adolfo, de tener una mayor exhaustividad en la explicación en el documento del por qué no cumplen con estos mil doscientos asociadas y asociados, toda vez que Acción Política Ciudadana por la Igualdad presentó, en un primer momento, mil doscientas noventa y siete; y asociación Expresión Social presentó mil noventa y cuatro, como ya se señaló, unas fueron extemporáneas y otras no fueron válidas. Por eso la importancia que en el propio documento tenga congruencia con lo señalado en los cuadros y también lo que obra en los expedientes. Por ello es muy importante que en un primer momento se ponga este universo de asociadas y asociados que fueron presentados y después se vayan dando la explicación de manera muy puntual de las y los duplicados, de los formatos que les faltó cédula, aquellos que fueron requeridos por credencial de elector no legible, la falta de firma en una cédula o bien credencial para votar que pertenecía a otro estado. Todo esto se encuentra y es muy importante decirlo en los expedientes y en la parte final del acuerdo, pero es importante dotar de esta argumentación en todo el cuerpo de los dos acuerdos que se ponen a nuestra consideración, en particular, de aquellos que no son procedentes. También me permitiría hacer otra propuesta si lo tienen a bien las y los Consejeros Electorales aceptar, y la primera también de ellas sería en relación al considerando sexto relativo a la vigencia de las dos agrupaciones políticas estatales que se está proponiendo dar el registro, porque como se señala en el acuerdo surtirá efectos a partir del 1º primero de junio de este año, lo cual es conforme a la normatividad, sin embargo, es muy importante especificar en este considerando que las asociaciones Expresión Social y Democracia en Libertad,





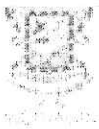
**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

perdón, que la asociación Democracia en Libertad y Acción Revolucionaria para la Transformación Social deberán acreditar anualmente en el mes de enero el cumplimiento de los requisitos que les fueron exigidos en un primer momento, es decir, tener un número de mil doscientas asociadas y asociados, y que estas oficinas que tienen en el estado se encuentran vigentes, ya que si hay una baja se tiene que informar también al Instituto Electoral de Michoacán. Entonces, considero que es muy oportuno que si bien se establezca la vigencia a partir a la cual, digamos, entrarán en vigor, que es 1º primero de junio, pero también la permanencia de esta vigencia. Asimismo, también especificar que deberán acreditar la realización de actividades políticas de conformidad al Código y al Reglamento, observando en todo momento la normativa relativa a la rendición de cuentas sobre el origen, aplicación y destino de los recursos utilizados. Por último, les quisiera proponer que en cuanto al primer transitorio de los acuerdos en aquellas asociaciones que resultan improcedentes, se establezca el plazo para notificar de manera personal y con copia certificada de dos días conforme al artículo quinto, párrafo cuarto, inciso d) y quinto del Reglamento de Asociaciones Políticas y no como se establece un plazo de tres días. Entonces, es muy importante homologar para que todos estos acuerdos sean notificados de manera personal en el término de dos días. Sería cuanto, Presidente. Muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejera Viridiana. Cedo el uso de la palabra a la maestra Araceli Gutiérrez Cortés. Adelante, Consejera, por favor. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés.-** Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas, a todos. A quien nos acompaña con la lengua de señas mexicana, Lorena Hernández, muchísimas gracias a la maestra María Enríquez, también, de la Junta Local. A las personas aquí presentes, medios de comunicación y demás personas que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales un saludo afectuoso. Bueno, ya se decía hace un momento las agrupaciones políticas son una forma de participación ciudadana que, sin lugar a dudas fortalece la democracia. Si bien estas agrupaciones no reciben financiamiento público, sí pueden tener presencia efectiva en los procesos electorales a través de alianzas con los partidos políticos, pero esto de ninguna manera significa que los partidos políticos puedan financiar a las agrupaciones. El financiamiento de las agrupaciones puede ser, debe ser totalmente de origen privado, ya sean aportaciones o cuotas individuales en dinero o en especie de sus asociados o asociadas, pueden tener aportaciones voluntarias y personales de sus simpatizantes, que siempre deben ser personas físicas con residencia en el país. Pueden tener autofinanciamiento o financiamiento por rendimientos financieros. Y desde luego no pueden ser financiadas por los poderes del estado o por dependencias de la Administración Pública, ni por personas que vivan en el extranjero ni por agrupaciones gremiales o religiosas, ni por personas morales, y ya lo decía hace un momento, tampoco por los partidos políticos. Por ello es que, las agrupaciones están sujetas a un régimen de fiscalización en los mismos términos que un partido político. Y cuando decidan participar en un proceso electoral junto con un partido político, ya se decía, pues deberían identificarse con claridad con su logo y con su emblema. En ese sentido, pues serán una figura muy importante en el próximo proceso electoral. Ahora bien, quisiera destacar en los proyectos que se circularon y cuya constitución de agrupaciones políticas es procedente, y me refiero de manera concreta a las agrupaciones Democracia en Libertad Michoacán y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, se precisa, y ya lo decía en la cuenta la Secretaría, que el registro procede, pero este queda condicionado a la modificación oportuna de sus documentos básicos en un periodo de quince días, de lo contrario, el Instituto deberá retirarles el registro que en su caso se estaría aprobando. Y en este sentido, me parece que es importante precisar que las inconsistencias que tienen los documentos básicos, dígame declaración de principios, estatutos o programas de acción, son inconsistencias que de acuerdo con la Sala Superior no son consideradas de fondo, es decir, no alteran la voluntad de las personas asociadas para formar parte de dicha asociación. Se trata de inconsistencias formales que pueden ser subsanadas de manera posterior. Y bajo ese criterio es que se les otorga el improrrogable término de quince días para realizar estas adecuaciones pertinentes. Por otro lado, en el caso de las asociaciones cuya constitución no procede, que es Acción Política Ciudadana por la Igualdad y Expresión Social RFM, hay una coincidencia en el sentido de que no alcanzaron el requisito de las mil doscientas personas asociadas. Y habiéndose analizado el incumplimiento de este requisito, se determina que a ningún fin práctico llevaría el continuar con el análisis de los demás requisitos. Sin embargo, sí me sumo a la propuesta que ya se ha dejado en esta mesa en el sentido de que debemos precisar con mucha mayor claridad todas las etapas por las que pasó la revisión de cada una de estas personas asociadas, identificando los tipos de inconsistencias que se presentaron, y también precisar aquellas, lo relativo a las personas asociadas que fueron subsanadas durante el proceso de derecho de audiencia, de garantía de audiencia de las personas encargadas de estas asociaciones. Ahora bien, en relación con la estructura del contenido que tienen los acuerdos quisiera sugerir algunas adecuaciones que me parece que ayudarían a robustecer y que, bueno, pongo respetuosamente a consideración de las Consejeras y Consejeros. En los acuerdo de las agrupaciones





que proceden y me refiero de manera específica a Democracia en Libertad Michoacán y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, en el apartado relativo a la verificación de las oficinas, ya se hizo una petición específica por parte del Consejero Juan Adolfo, en el sentido de precisar con mayor claridad por qué no proceden, pero me parece que sería oportuno describir un poco más el contenido de las actas, qué fue lo que revisamos, cuáles fueron los requisitos que para nosotros fueron satisfechos para que pudiésemos tener por aprobado esa oficina y cuáles no. Pero también creo que es importante hacer la descripción, incluir la descripción de los domicilios de cada una de estas oficinas que fueron verificadas y que pues, si bien en el cuadro estamos acompañando el municipio donde están ubicadas, creo que el domicilio que fue verificado por este Instituto, pues también resulta fundamental para su publicación. Entonces, esta sería una primera propuesta. En relación con los cuatro acuerdos también quisiera hacer una sugerencia. Se incluye en los cuatro proyectos, en los puntos de acuerdo, en el caso de los que son procedentes es el punto de acuerdo noveno y en los improcedentes es el punto de acuerdo tercero, donde se señala que se dé vista a la Secretaría Ejecutiva para efecto de que inicie el procedimiento ordinario sancionador en aquellos casos en los que se encontraron personas asociadas fallecidas. Me parece que en este apartado es importante robustecer la reflexión, por qué es que se considera que se tiene que dar vista a la Secretaría Ejecutiva, por qué se tiene que iniciar una investigación, cuál es el fundamento legal para tomar esta determinación. Sin duda, la utilización de credenciales y firmas de personas que ya fallecieron podría constituir una responsabilidad de carácter jurídico y por ello es que se debe dar vista a la Secretaría Ejecutiva, pero para que la Secretaría determine lo conducente, que estudie los casos y que determine si inicia un procedimiento o si determina mandar el expediente al INE o a la Fiscalía o a la instancia que en su caso determine conducente. Pero sí me parece que este Consejo no puede instruir de manera directa el inicio del procedimiento ordinario sancionador en virtud de que no tenemos estudiado este tema. Entonces, la propuesta concreta en los cuatro acuerdos es que se refuerce la argumentación de por qué se debe dar vista a la Secretaría Ejecutiva, esto en la parte considerativa, y en la parte resolutive se señala que se da vista para los efectos conducentes de manera general, eliminando lo relativo al procedimiento ordinario sancionador. Adicionalmente, estaría haciendo llegar algunas propuestas de forma, sobre todo temas de lenguaje incluyente y algunas adecuaciones para eliminar la palabra afiliaciones y que se cambie por asociados. Y, bueno, solamente quiero manifestar que cualquier forma de organización ciudadana fortalece la democracia y la participación a través ya sea de organizaciones de la sociedad civil, del sistema de usos y costumbres, a través de cualquier forma de organización social y política, y, por supuesto, las agrupaciones políticas estatales no son la excepción. Las agrupaciones políticas están obligadas a desarrollar actividades en materia de educación cívica y participación ciudadana, es una figura que fortalece la democracia, que no tiene un costo para el estado y que representa más opciones de participación para la ciudadanía. Enhorabuena por estos proyectos que hoy serán parte de la política en el estado de Michoacán. Es cuanto, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Perdón, gracias, Consejera Araceli. Y cedo el uso de la palabra al Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante, Consejero. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez.-** Gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos. Bueno, trataré de ser muy breve, coincido con todas las posturas que se han dado en esta sesión, mis compañeras, mis compañeros. Bueno, sabemos que en enero de este año se presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto solicitudes de asociaciones civiles para constituirse como agrupaciones políticas. Estas agrupaciones, sin duda, coincido coadyuvan, no solo al desarrollo, sino a la consolidación de la democracia en nuestro estado y de la cultura política también, sin duda. Y también influyen en la creación de una opinión pública mejor informada. Las solicitudes que presentan de las asociaciones civiles que deseen, y en este caso, desean integrarse como agrupaciones políticas, el Código Electoral es claro en el artículo 84, deben presentarse conforme a lo ahí estipulado, y durante el mes de enero del año anterior al de la elección, claro, junto con la solicitud de registro correspondiente. Como Instituto Electoral, como órgano administrativo electoral debemos garantizar, sin duda, la libertad de asociación en materia político-electoral, consagrado en los artículos 35 y 41 de nuestra Carga Magna. Con esto también se propicia el pluralismo político y la participación ciudadana; también radica la importancia de estos asuntos que nos convocan, pues es la primera vez que en Michoacán se constituirían en este caso este tipo de agrupaciones. En este sentido, manifiesto mi voto en el sentido de los cuatro proyectos y procederé a hacer algunas observaciones para, si es posible, plantearse y en su momento aplicarse. También argumentación y redacción para aclarar, darle claridad a los proyectos en sí. Bueno, en el primero sugiero que en el tema o en el párrafo que se señalan que informaron a la asociación las





ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023

inconsistencias detectadas en la lista de asociados se debe hacer mención en este orden, en este tema, a la garantía de audiencia, que conforme a la jurisprudencia 3/2013 de rubro: *REGISTRO DE PARTIDOS O AGRUPACIONES POLÍTICAS. GARANTÍA DE AUDIENCIA*, para robustecer, fundamentar ese tema, jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, en el apartado, bueno, darle claridad y contestar en el apartado de la verificación del número asociados, específicamente en el párrafo que se hizo mención en el desahogo de la garantía de audiencia, el representante administrativo señaló una petición y no se menciona si se realizó alguna acción. Incluso, en la página treinta y nueve de ese proyecto dice: sin que se realizara en el acto ninguna manifestación, así lo dice, pero en el mismo renglón dice: una vez manifestó lo siguiente. Y ahí es donde viene que se le debe de contestar de manera exhaustiva. Y también en el apartado de la verificación de asociados en la página cuarenta, de acuerdo con el proyecto del registro, obviamente, este es procedente, por lo que se sugiere modificar la redacción para no generar confusiones, porque ya dentro, en la página cuarenta se dice con independencia de la improcedencia aducida, entonces, hay que corregir para no confundir. En el segundo, también, en todos los asuntos, también esto aplica, se sugiere utilizar el lenguaje incluyente. Asimismo, ahora, en el segundo rectificar el número de asociados y asociadas, ya que en la página veintiocho de este proyecto de acuerdo, parecen nueve ciudadanos que no fueron encontrados en el padrón electoral, pero en la página treinta y uno se señala que fueron diez, aclarar ese tema. Seguido en el asunto tercero, Acción Revolucionaria para la Transformación Social, también, obviamente, estoy en el sentido, ya lo había anunciado. También ahí fundamentar con la jurisprudencia que acabo de citar. Y también en la verificación del número asociados, redactar de manera apropiada para no generar confusiones en el tema de que menciona que con independencia de la improcedencia aducida y estamos aprobando, bueno, está el acuerdo, ahorita vamos a ver el sentido, se está proponiendo la aprobación o la procedencia. Y en el cuarto y último, en el tema, el inciso, se menciona en la página trece, bueno, que existe un documento en Word que se presentó como declaración de principios. Pero en la página veinte menciona que no cumple, que no se presentaron, que falta ese documento, pues aclarar ese dato. Es cuanto, Presidente, muchas gracias a todas y a todos. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejero Luis Ignacio. Ahora cedo el uso de la palabra a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel. Adelante, por favor.

**Consejera Electoral, Lcda. Carol Berenice Arellano Rangel.-** Muchas gracias, Presidente. Muy buenas tardes a mis compañeras, compañeros Consejeros. A las personas que el día de hoy tenemos aquí de manera presencial en el Instituto, sean bienvenidas y bienvenidos. Y asimismo también saludo a las representaciones de los partidos políticos que nos están acompañando el día de hoy de manera virtual. Agradezco como siempre que tengamos en nuestra sesión a nuestra intérprete de lengua de señas mexicana. El día de hoy es un día que tendría que ser, me parece, que de mucha alegría, de mucha fiesta en Michoacán, porque estamos siendo testigas y testigos de que la ciudadanía está interesada en participar, estar interesada en ser parte de los asuntos públicos de su estado y eso es motivo de alegría. Sabemos que como Instituto uno de nuestros principales objetivos es promover la participación ciudadana y el día de hoy se está manifestando a través de estas agrupaciones, asociaciones que están pidiendo constituirse como agrupaciones políticas. Entonces, en un primer momento, quiero felicitar a las cuatro asociaciones que presentaron su solicitud, a Expresión Social RFM, Acción Política Ciudadana por la Igualdad, Democracia en Libertad Michoacán y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, en primera, porque tuvieron la iniciativa de acercarse a la ciudadanía, de invitarles a formar parte de una agrupación política, por tener esa capacidad, por quitarse el temor de no van a querer, no van a poder, el propio poder de convocatoria y eso es algo que hay que celebrar. A lo mejor es un número ya comparándolo con los partidos políticos locales, en donde se pedía un mínimo de cero punto veintiséis o se pide un mínimo de cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral, como militantes, en el caso de las agrupaciones políticas se piden como asociados un mínimo de mil doscientas personas, pero de entrada organizar mil doscientas personas como mínimo, pues ya constituye todo un reto en la sociedad, que cada vez se enfrenta temas que fomentan en algunas ocasiones la apatía. Así que tener agrupaciones políticas que tienen como fin promover la vida democrática, promover la cultura política y así como tener una opinión pública mejor informada creo que es un motivo de celebración, y más de cara al proceso electoral, en donde espero que se vea reflejado su conformación en la participación ciudadana, que a través de esas agrupaciones se incremente esa participación y que lo veamos ya reflejado al momento en que la ciudadanía acuda a votar. No es un tema menor a partir de la aprobación de, ya mis compañeras y compañeros han sido muy





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

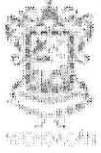
exhaustivos en los requisitos que se revisó en cada de una las asociaciones, ya vemos que hay dos proyectos en los que se cumplen los requisitos mínimos, algunos todavía tienen, están condicionados, porque les falta ahí hacer algunas observaciones, tenemos el caso de dos asociaciones que lamentablemente no pudieron reunir los requisitos mínimos indispensables para conformarse, pero, bueno, no por ello se les resta importancia, ya que, como dije, haber acudido a la ciudadanía a pedir el respaldo y a pedir que se asociaran, ya de entrada se felicita. Por mi parte creo que resaltaría varias cosas, primero, estas asociaciones a partir del día que entren en vigor tendrán algunas obligaciones, como ya lo han dicho, la primera es presentar informes anuales del ejercicio anterior del origen, monto y destino de los recursos. Ya lo han dicho, no pueden recibir financiamiento público, únicamente podrán recibir financiamiento privado. Además, deberán acreditar la realización de actividades políticas, deberán presentar sus programas anuales de actividades, cosa que haciendo a lo mejor una comparación con partidos políticos, pues vemos que son un poquito más duras, digamos así, las obligaciones que les estamos imponiendo a las agrupaciones, cuando creo yo que tendrían que ser más fáciles. Así que esto también nos obliga, me parece, como Consejo, como sociedad, incluso, al poder legislativo, hacer una revisión de los requisitos para constituir agrupaciones políticas, porque creo que debemos, justamente, promover la participación ciudadana sin tantos limitantes. Pero, bueno, aquí como Instituto estaremos recibiendo estos programas anuales, estarán recibiendo sus informes anuales de ejercicio. Y también un tema interesante es que ya van a hacer sujetos obligados de transparencia, no es un tema menor, a partir de esto ya son sujetos conforme a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Y por ello mi propuesta para fortalecer este acuerdo va más o menos en ese sentido. Uno de los temas que revisamos al momento de estar elaborando estos proyectos de acuerdo fue el emblema de la agrupación. Y entre las cosas que se revisaron fue que el emblema no fuera igual al de algún partido político acreditado ante el Instituto, o que el emblema se pareciera a alguna otra asociación que hubiese solicitado el registro o que ya hubiera estado previamente solicitado. Y en el proyecto del acuerdo, en el cuerpo no incluimos cuál es el emblema de la asociación. Entonces, me parece importante que la ciudadanía conozca cuál es el emblema de cada una de las asociaciones, porque posiblemente las va a estar viendo en la próxima boleta electoral, entonces, es importante, pues que las identifiquen o de alguna, ya vimos ahí que decían que pueden ahí participar con algún partido político, lo comentaba la Consejera, están algunos, no digo que en el siguiente, en algún proceso tal vez electoral podrían participar y creo que es importante de entrada que la ciudadanía identifique quiénes son las nuevas agrupaciones políticas, cuáles son sus colores, qué las identifica, qué las hace diferentes. Así que mi primera propuesta sería esa, que se incluyera en el proyecto del acuerdo el logo, el emblema, perdón, de las asociaciones. Y además en este tema de la máxima publicidad, también pediría que se agregara un apartado, puede ser en los transitorios, posiblemente, en donde se dijera que su declaración de principios, su programa de acción, su estatutos, incluso su programa anual de actividades tendrán que publicarse en la página de internet del Instituto, ya que al ser agrupaciones todos estos documentos y al ser sujetos obligados de transparencia, la ciudadanía tiene el derecho a conocer el contenido de estos documentos. Y una parte que no estoy tan segura si debe ir en el proyecto de acuerdo, pero que también es importante que la ciudadanía conozca es el nombre de los representantes, tanto propietarios como suplentes, lo cual en esta página de internet sí pueden encontrar el nombre de representaciones propietarios y suplentes de los partidos políticos. Entonces, también me parece importante que el nombre de quienes son representantes de estas agrupaciones también lo puedan localizar en nuestra página de internet. Esto tal vez no en el acuerdo, pero sí ya más adelante cuando se ejecuten y todo esto, claro, después de que subsanen las observaciones, ya que como lo mencionó la Consejera Araceli, el registro que se está proponiendo es condicionado a que reúnan todos los requisitos que nos exigen el reglamento y las leyes. Pero, bueno, por mi parte estoy a favor de los cuatro proyectos que el día de hoy se nos están poniendo a consideración y dejo estas dos propuestas. Muchas gracias, Presidente, es cuanto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Carol. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Primera ronda, antes de abrir una segunda ronda con los Consejeros Juan Adolfo y Consejera Marlene. Entonces, vamos a segunda ronda, ah, en primera ronda la representación del Partido Verde Ecologista de México, el maestro Rodrigo Guzmán de Llano. Adelante, por favor, maestro. -----

**Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario Partido Verde Ecologista de México.-** Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todas y a todos, los saludo con gusto. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** No te escuchamos ahorita, representante. -----





ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023

**Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario Partido Verde Ecologista de México.-**  
¿Ahí me escuchan? -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** No. Acá se ve que tiene abierto el micrófono, acá sí se ve abierto. A ver, permítanos tantito, a lo mejor acá más bien es, ¿quién sí escucha? Irene sí se escucha. - -

**José Eduardo Díaz Antón, representante propietario del Partido del Trabajo.-** Acá se escucha perfectamente, parece que el problema es en la sala de sesiones. -----

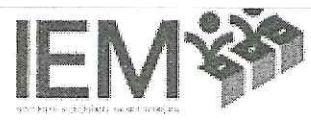
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, don Eduardo. Ya lo escuchamos a usted, entonces, a ver, el maestro Rodrigo, tal vez ya. -----

**Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario Partido Verde Ecologista de México.-**  
¿Ahí ya me escucha? -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Ahí está. Adelante, por favor. -----

**Mtro. Rodrigo Guzmán de Llano, representante propietario Partido Verde Ecologista de México.-**  
Gracias, Presidente. Buenas tardes nuevamente a todas y a todos. Comentar primeramente ahorita escuchando a las Consejerías en todas sus observaciones y demás, más que quedarme claro, ya me quedó más confuso, les faltó a estos acuerdos mayor fundamentación, mayores datos para poder aprobar o en su caso no aprobar, estas asociaciones. Coincido que es un hecho histórico el día de hoy, sin embargo, creo que hay cosas que debemos de seguir trabajando para que se logren estas cosas. En cuanto a los acuerdos, me voy a enfocar principalmente, tengo un par de dudas, por ahí lo mencionó la Consejera Marlene, que coincido con ella, hay un párrafo donde dice primeramente que se les otorgan 15 días posteriores al 1º primeo de junio, que es cuando entran en vigor, se les otorgan 15 días para completar la información subsanable, como ya lo habían mencionado y hacen ahí referencia a un acuerdo del INE y luego a una sentencia de Sala Superior, de la cual nada más del INE transcribieron literalmente los párrafos que ocupaban, pero me sumo a lo que comentaba la Consejera Marlene y si ella no lo comentó así, bueno, es una propuesta, el hecho de que ¿por qué les dan quince días posteriores al 1º primero de junio? ¿Por qué no quince días a partir de la aprobación del presente acuerdo? Porque en teoría les estarías dando más de sesenta días naturales, más de sesenta días naturales para cumplir con algo que debieron haber cumplido las asociaciones dentro de los tiempos establecidos. Como bien mencionaban las demás Consejerías, son cosas subsanables, y hacen referencia, reitero, a este acuerdo, a esta sentencia de Sala Superior, ¿para qué más de sesenta días todavía se les otorga? Si cuento a partir de hoy 11 once de abril hasta el 15 quince de junio, en días naturales, son sesenta y cinco días, si los convierto en días hábiles, van a hacer mucho más. Entonces, no hay ni siquiera en el acuerdo del INE ni en la sentencia no te dice que debes de otorgar un número determinado. Creo que, si están dentro de los, si ya no pudieron dentro del límite, otorgarle quince días posteriores a la aprobación de este acuerdo serían suficientes, no tantos días. Segundo, resaltar, y me corrige, por favor, Presidente, si es el caso, este acuerdo debió de haberse aprobado el día 8 ocho de abril, no el día 11 de abril, estamos desfasados, por lo menos, tres días de su aprobación. Y eso lo saco de la página número dos de los acuerdos de cada uno del 1.1., 1.2, 1.3. y 1.4, porque ahí precisaron que la fecha límite era el 8 ocho de abril, estamos a día 11 once. Entonces, está desfasado por tres días, estamos desfasados. Sé que nos convocaron en tiempo, pero la ley es muy clara. Segundo, sumarme a las observaciones que hicieron las Consejerías en cuanto a hacer la separación de por qué, qué son las faltantes subsanables que las dos asociaciones, Democracia en Libertad Michoacán y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, qué es lo que no cumplieron, que se pudiera especificar ahí, sé que la Consejera Viridiana mencionó que existen los expedientes y existe toda la documentación que conlleva a lo que se puede aprobar el día de hoy, sin embargo, nosotros no tenemos acceso todavía a esa información y en el acuerdo no viene. Entonces, creo que debería de ponerse esa parte para nosotros también estar en condiciones, si es que así lo hiciéramos, de poder ejercer nuestros derechos ante otras autoridades. Creo que debería de anexarse bien esa parte y finalmente tenía duda, ya lo comentaron sobre el tema del procedimiento ordinario sancionador, ojalá la Secretaria Ejecutiva o la Secretaría Ejecutiva pudiera darle ahí el trámite necesario, porque es algo importante y es algo preocupante el que se estén presentando firmas de gente que ya falleció y que no se le quiera dar seguimiento o que no se le pueda dar seguimiento. Yo creo que eso es algo muy preocupante, que no debería de darse, así sea una sola persona, creo que no debería de darse. Hay una asociación que tiene nueve, nueve casos. Entonces, creo que son temas que se le deben dar seguimiento, si se debe dar aviso al INE, a la Fiscalía, a quien deba darse, creo que debe de hacerse. Y finalmente con todas estas observaciones que han hecho las Consejeras y Consejeros, las propuestas que han hecho, ¿se va a modificar estos acuerdos? Para lo cual solicitaría finalmente una copia certificada una vez que estén, ahora sí, terminados, porque no van a coincidir con lo que se nos mandó. Entonces,





solicitar una copia certificada lo más pronto posible para estar en condiciones de, si es el caso, a acudir a ejercer mis derechos antes las demás autoridades. Por el momento es cuanto, Presidente, le agradezco mucho. Gracias. -----

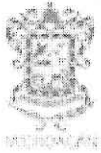
**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias a usted, maestro Rodrigo. Tomamos nota, nada más me adelanto a algunas cuestiones, antes de darle el uso de la voz. Efectivamente, como se señaló, a ver, ahorita yo voy a hacer, si me permiten, voy a hacer un resumen del engrose, no es que haga falta, hay que precisar, ciertamente a lo mejor habrá algunos que habrá que apuntalar, hay algunos estudios que hay que fortalecer, o sea, no todo es faltante, pero ahorita si me permiten hago ese concentrado, porque además va a ser parte del engrose. Ahí se razona y ahorita comento el tema de los quince días, que ya se hizo la propuesta, que va a ser a consideración del colegiado, el tema del 8 ocho de abril. Digo, tenemos los datos y esto creo que es muy importante de este desglose, el detalle es que efectivamente falta reflejarlo, pero ahorita lo voy a dar en sesión pública también, creo que es importante, por el tema de la transparencia, máxima publicidad, el tema del procedimiento, la propuesta es efectivamente que se haga un estudio, por eso no se ordena el tema directamente del procedimiento a la Secretaría. Y tiene toda la razón, la propuesta va a ser someter al engrose y en consecuencia no operaría la notificación automática que normalmente u ordinariamente procede en otro tipo de acuerdos de sesiones, en este caso, por el tema del engrose, evidentemente, tendremos que hacer la notificación, en su momento, personal tanto obviamente a las asociaciones, agrupaciones, como obviamente a las representaciones partidistas. Pero ahorita igual algunas cosas se van comentando y vamos viendo. No sé si alguien más en primera ronda, particularmente en el tema de las representaciones partidistas, si no es así, entonces, si me permiten, ah, adelante, la representación del Partido de la Revolución Democrática, la licenciada Irene Cerda Ramos. Adelante, por favor, representante. -----

**Licda. Irene Cerda Ramos, representante propietaria Partido de la Revolución Democrática.-** Hola, buenas tardes. Solamente para hacer precisión igual que el compañero del Verde, el tema de la notificación. Entiendo que ahorita que nos planteo usted el tema del engrose se va a revisar los términos a partir de los cuales empezaría o la modificación que se haría. Pero sí precisar que fue algo que de momento pues al revisar los tiempos, entiendo que iría con la propuesta pues a partir de que se apruebe o se revise o se notifique empiece a correr el término de quince días, que creo que es lo lógico y a los términos a los que siempre nos hemos asumido, tanto los partidos como los procedimientos que llevan ahí, porque sí es, creo que excedería del tiempo y no encontrábamos o no encontraba la razón por la cual tendría que ser a partir del 1º primero de junio que empezarían a correr los tiempos. Ahí si sumarme a las observaciones que hacía el compañero y que ahora que se haga el engrose y eso, pues se nos notifique también de manera general a todos los compañeros. Sería todo. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, gracias, representante. Sí, efectivamente, estaríamos aplicando el artículo 32 del propio Reglamento de Sesiones, que habla precisamente de la elaboración del engrose, en virtud de que si bien no cambia el fondo de los proyectos, también lo es que la argumentación se está apuntalando, la argumentación está cambiando, entonces, evidentemente es importante que tanto las agrupaciones obviamente como ustedes, como representantes, conozcan precisamente esta nueva argumentación, precisamente para los efectos que cada quien estime conducente, particularmente, bueno, tanto ustedes por el tema si desean ejercer un derecho, pero también las agrupaciones en el sentido de que les vincularía, a estas asociaciones, les vincularía precisamente ya a partir de la notificación para efecto de la modificación a sus propios... a los requerimientos, bueno, al condicionamiento, pues, que se está planteando. Pero sí, con mucho gusto, con mucho gusto ya la Secretaria ya tiene visualizada esa parte. No sé si alguien más, si no, entonces, abriríamos, si me permiten, la segunda ronda, primero con la Consejera Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León. Adelante, por favor, Consejera. -----

**Consejera Electoral, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.-** Muchas gracias, Presidente. En esta segunda ronda reiterar que, bueno, en mi participación y entiendo la participación de mis compañeras y compañeros Consejeros es en el sentido de robustecer la argumentación dada en los proyectos, compartiendo el sentido de los mismos porque estimamos procedentes los dos registros que se están proponiendo, improcedentes también los segundos dos. En ese sentido de la propuesta que hice hace unos minutos de establecer como quince días posteriores para la subsanación de los requisitos establecidos en el proyecto, después de notificarse los presentes proyectos a las dos agrupaciones, Acción Revolucionaria para la Transformación Social y también Democracia en Libertad Michoacán para que surtan sus efectos a partir de los quince días posteriores de la notificación del presente, de los presentes proyectos. En ese sentido, en las páginas, por ejemplo, de Acción Revolucionaria del proyecto, en la página treinta y uno y en la página treinta y cinco del proyecto de Democracia en Libertad, se establece después de analizar o de insertar unos cuadros, estos quince días posteriores, ello





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

a fin de que se subsanen las observaciones señaladas, so pena de perder el registro correspondiente de la agrupación si no se cumplen con estos requisitos, sin embargo, después de estas determinaciones o de estos argumentos, se siguen analizando cuestiones de fondo y se siguen analizando requisitos de procedencia, por lo cual estimo procedente que esta argumentación pase al final del proyecto ya como conclusión del mismo, una vez que se analizaron los requisitos de procedencia de estas dos agrupaciones a fin de tener una congruencia interna dentro de los propios proyectos, como ya he señalado, para que se active de manera eficiente las tesis y los criterios de la Sala Superior, a fin de que no prejuzgar y determinar si se cumplen o no los siguientes requisitos con la argumentación ya dada aquí en los proyectos y que se incluyan más bien en la parte final de los mismos. Sería cuanto, Presidente, muchas gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejera Marlene. Consejero Juan Adolfo, adelante, por favor. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Consejero Presidente. Sí, quisiera mencionar que estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado por parte de mis compañeras y mi compañero, ya que no cambian el sentido de los proyectos y robustecen y generan también exhaustividad en cada uno de ellos. Creo también, coincido, que el que se les dé quince días para adecuar los documentos básicos a partir de la notificación, me parece que además es lo correcto y adecuado, ya que esto fue de su conocimiento en el segundo requerimiento, es decir, ya saben qué es lo que tienen que modificar y el día que reciban la notificación a que se cumpla el 1º primero de junio que entra en vigor el registro pueden hacer esas adecuaciones y con ello iniciar sus actividades ya de manera correcta con sus documentos. También estoy de acuerdo la parte de los domicilios, me parece que al ser agrupaciones políticas deben ser públicos también esos domicilios para que la ciudadanía conozca en dónde están las oficinas, ya que dejan de ser domicilios particulares y son áreas donde puedan atender al público justamente en sus actividades. Por eso también, la Consejera Carol lo menciona, pero no teníamos agrupaciones políticas, por eso no había un registro en la página, pero ahora que ya va a haber, si es que se aprueban las dos agrupaciones, pues se tiene que colocar en la página el nombre de la agrupación política, el emblema, las oficinas y las personas que representan a esa agrupación política, porque justo se trata de vincularse con la ciudadanía y que la ciudadanía también los encuentre. También estoy de acuerdo, me parece correcto, lo que mencionaba la Consejera Araceli en el sentido de la cuestión de la vista a la Secretaría Ejecutiva, en el sentido que se haga el análisis y se tome la decisión de que procede, escucharon también al maestro Rodrigo, habría que ver si y además hay que garantizar el derecho de audiencia, es decir, qué tienen que decir esta asociaciones en relación con esta documentación presentada con credenciales de elector y cédulas firmadas de personas que ya fallecieron. Entonces, habría que escucharlas, habría que saber en su derecho de audiencia lo que manifiesten al respecto, incluso, yo me atrevería a decir preguntando al INE cuál fue la fecha de fallecimiento de estas personas, para tener entonces todos los elementos y saber entonces ahí qué se procede, creo que entonces estaría de acuerdo que se quedara simplemente dar vista para que analice y proceda conforme corresponda. Y, bueno, yo estoy de acuerdo lo que dijo la Consejera Marlene, nada más para ahí mencionar, en el antecedente octavo se dice que los documentos los elabora y los presenta la Coordinación de Prerrogativas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Partidos Políticos, quien envía el 5 cinco de abril a la Secretaría Ejecutiva los proyectos para que sean sometidos al Consejo General. Y con la tesis que menciona la Consejera Marlene, pues me parece que el estarlo resolviendo en votación, en la sesión del día de hoy, 11 once de abril, no estamos incumpliendo, por lo que estaría yo de acuerdo que se incorpore, además de adecuar ese fraseo, porque obviamente el 5 cinco de abril hablaban de futuro al 8 ocho de abril, pero hoy ya pasamos esa fecha. Y creo de que sería también importante señalar que como va a haber una validación cada año de estas agrupaciones que no había y que ahora ya va a haber, necesitamos actualizar nuestro reglamento, ya que estas validaciones para que no ocurra lo que nos encontramos en estos casos, debe quedar claramente qué se debe considerar como una oficina y creo yo que incluso no está en el reglamento, debe estar visible el logotipo y el nombre de la agrupación en ese lugar que está establecido como oficina, pero eso es parte de lo que tenemos que poner en el reglamento, así como cómo se hará la verificación de los 1200 asociados, nuevamente en el mes de enero. Yo creo que debemos de transitar, dejar el papel, las fotocopias y hacerlo a través de la aplicación que se utiliza para la conformación de nuevos partidos y para los apoyos en candidaturas independientes, en la que se toma la fotografía, el registro de una credencial en ese momento vigente con la persona que se encuentra y con ello evitar estas cuestiones. Creo que esto es parte de lo que debemos de establecer ya en nuestro reglamento, porque, para mí, me queda claro, la verificación de los requisitos se trata de evitar las simulaciones. Y me quedaría para la siguiente intervención otra cuestión, gracias. -----



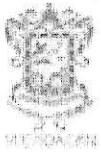


**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Gracias, Consejero. ¿Alguien más en segunda ronda? Si me permiten, yo nada más voy a dar el dato para dejar el resumen al final de las observaciones, pero creo que sí sería importante, se ha hecho mención en varias ocasiones de esta necesidad de desglose, insisto, la información evidentemente se tiene, habrá que aterrizarla y reflejarla dentro del propio documento. A ver, en el caso de la asociación Democracia en Libertad de Michoacán, como se mencionó, presentó mil trescientos cuarenta asociados, presentándose cincuenta y un inconsistencias en cédulas de asociación o en copias de la credencial para votar. Estas cincuenta y un inconsistencias son el siguiente sentido: cuarenta y dos fueron copias de credencial para votar no legibles, en ocho faltó la firma en la cédula y de asociación, y en una era una firma evidentemente distinta a la credencial de elector. Se presentaron cinco duplicaciones dentro de la misma organización, en ocho casos no se encontró en el padrón electoral y veinticuatro casos se encontraron en el libro negro o en baja, de esos veinticuatro casos, en catorce fueron defunciones y en diez casos fueron credenciales no vigentes. En el caso de Acción Política Ciudadana por la Igualdad, aquí tenemos que se presentaron mil doscientos noventa y siete asociados, asociadas y asociados por la organización, hubo diecinueve inconsistencias en cédulas de asociación y/o en las copias de credencial para votar, de las cuales en todos los casos se trató de credenciales no legibles. Hubo veintiocho duplicaciones dentro de la misma organización; once casos no encontrados en padrón electoral y hubo sesenta y uno encontrados en libro negro o en baja, de los cuales cincuenta y ocho correspondieron a defunciones y en tres no vigentes o credenciales no vigentes, dando un total de personas asociadas, vamos a decirle, válidas, de mil ciento setenta y ocho. En el caso de Acción Revolucionaria para la Transformación Social, tenemos que se presentaron mil cuatrocientos setenta asociados o asociadas. Hubo una inconsistencia en cédula de asociación y/o en copia de credencial, que corresponde a una credencial para votar no legible. Hubo seis duplicaciones en la misma organización, tres no encontrados en padrón electoral, nueve encontrados en libro negro o baja, de los cuales 3 fueron defunciones y seis no vigentes, dando un total de mil cuatrocientas cincuenta y una personas asociadas. Y finalmente en Expresión Social RFM, tenemos que presentó mil doscientas trece asociadas y asociados. Presentó treinta y dos inconsistencias en cédula de asociación y/o en copia de la credencial para votar, de las cuales diez credenciales para votar no legibles, dos con falta de firma en cédula de asociación, once por falta de copia de la credencial para votar, ocho por falta de la cédula de asociación, una por credencial para votar de otra entidad federativa, que dan los treinta y dos. También presentaron cuarenta y ocho duplicaciones dentro de la misma organización, cinco no encontrados en padrón electoral y treinta y cuatro encontrados en libro negro o en baja, de los cuales, diecinueve fueron defunciones, doce no vigentes, dos de suspensión de derechos político-electorales y una cancelación en trámite, dando un total de mil noventa y cuatro personas asociadas. Entonces, digo, la información, como decimos, obviamente se tiene, habrá que reflejarla de mejor manera obviamente dentro de los propios acuerdos. Y dicho ello, entonces, volvería a preguntar, segunda ronda, si alguien quisiese intervenir, y si no, en tercera ronda, una vez más el Consejero Juan Adolfo Montiel. Adelante por favor, Consejero. -----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, gracias, Consejero Presidente. Pues yo sumarme al reconocimiento de que estamos en un ejercicio inédito en Michoacán. Cuatro asociaciones presentaron su solicitud, dos de ellas estaríamos aprobando el día de hoy, sin embargo, toda la verificación y el trabajo realizado representó mil personas que se verificaron sus credenciales para elector, cien oficinas en general, en números cerrados, que se verificaron en la entidad, así como la revisión de los documentos básicos. Insisto, debemos de actualizar el reglamento para que de lo que se trata es justo que estas organizaciones tengan legitimidad y tengan actividad política en nuestro contexto electoral, preelectoral, y evitar con ello las simulaciones. Y por último, felicitar a las dos organizaciones que logran, que estarían logrando el requisito ahorita una vez que se vote como las primeras agrupaciones políticas en Michoacán y particularmente, creo, hay una coincidencia de un nombre ahí en una de las organizaciones que había intentado conformarse como partido político y se desistió, pero ahora pareciera que sí están obteniendo su registro como agrupación política, es decir, hay mecanismos, hay formas para poder participar. Enhorabuena y estaremos actualizando entonces las actividades con ellos, deben presentar su informe anual de origen y aplicación de recursos, así como acreditar sus actividades, entre otro de los requisitos de manera anual. Sería cuanto, Presidente, gracias.

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir en tercera ronda? Si no es así, si me permiten, hago un repaso rápido para que tengamos todos claro en qué sentido va obviamente el engrose y obviamente, pues, también para tener conocimiento, como decía en muchos casos es reforzar lo que ya se tiene. En otros casos ciertamente es agregar alguna información que se encuentra incluso dentro de los propios expedientes que fueron generados por las áreas del propio Instituto. En el caso, y hago, insisto, un resumen, en el caso del Consejero Juan Adolfo sugiere que en el caso de las asociaciones 1.1 y 1.3, se precise





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

precisamente el porqué no procedió en su caso la o por qué no resultó procedente el tema de las oficinas, que en su momento fueron verificadas, razonar precisamente, pues sí, la razón por la cual no fue así. En el caso de las asociaciones 1.2 y 1.4, lo que decíamos hace rato, que ya se dio ahorita el desglose, precisar el procedimiento, los pasos procesales que se fueron llegando a cabo precisamente para llegar a la determinación de que no procede el caso de cada una de ellas. Si bien es cierto que se habla precisamente de esta improcedencia, reforzar con el artículo 84 precisamente esta parte de la improcedencia. En el caso de los cuadros, sugiere que en el punto 1.2 y 1.4, eliminar esta parte de la extemporaneidad, que además ya se razona dentro del propio acuerdo y se habla por qué razón no se consideraron, simplemente del cuadrado eliminar esta parte para que no genere alguna confusión. En el caso del 1.2, 1.3 y 1.4 también quitar en este caso la referencia que se hace a la subsanación que se llevó a cabo el 28 de marzo, porque forman parte precisamente del universo de personas que en su momento fueron presentadas como asociadas, entonces, de pronto, al aparecer en el cuadro parecieran que son nuevas asociadas y asociados, cuando no es de esa manera. Y poner, en todo caso, un cuadro final de totales, tal y como en su momento se dio cuenta en la propia cuenta del propio Instituto. Y en el caso del reglamento, igual a lo mejor lo podemos dejar como un compromiso tanto de esta Secretaría como de la Presidencia de en un plazo razonable presentar a este Consejo efectivamente una propuesta de reformas al reglamento del Instituto, precisamente para atender estas observaciones que se han hecho. En el caso de la Consejera Marlene, precisamente, para establecer, bueno, en el contexto menciona ella la importancia de mantener la congruencia interna y externa del propio acuerdo. Y, entonces, en ese contexto, sugiere, uno, precisar en el tema del pie de página y en los apartados conducentes precisamente la cuestión relacionada con el momento en que se está tomando la aprobación de estos acuerdos. Y en todo caso apuntalar el tema de que estamos dentro de un plazo razonable, en virtud a todas las actuaciones que se vinieron llevando a cabo, sustentándonos en la tesis 73 del 2016 de la Sala Superior, precisamente que tiene que ver con el acceso a la justicia y esta razonabilidad de los plazos. También sugiere que precisar en los cuadros, precisamente, lo que se cumple y que no se cumple dentro de los requisitos, sobre todo en aquellos casos donde pareciera que hay un cumplimiento parcial precisamente en esa referencia. En los acuerdos 1.1 y 1.3 hablar, lo que ya se mencionó varias ocasiones, el tema de que no sean 15 días a partir del 1º primero de junio, sino que sean 15 días a partir de la notificación y aprobación y notificación de estos acuerdos. Ajustar el tema del considerando primero, con el tema solamente de la competencia, porque el tema del plazo pues ya quedaría ajustado en base a lo anterior, y también por congruencia interna, hay un párrafo particularmente en los acuerdos 1.1 y 1.3, en donde se anuncia la procedencia del registro, sin embargo, posteriormente viene el análisis de los requisitos, entonces, por lo tanto, esa conclusión debería venir al final del estudio conducente. En el caso de la Consejera Viri sugiere mayor exhaustividad, precisamente, en aquellos casos en donde no se cumplen precisamente los propios requisitos dentro de los propios acuerdos. En virtud de que en el considerando sexto se habla de la vigencia que tienen las agrupaciones políticas, especificar precisamente en el caso de las agrupaciones 1.1 y 1.3, que en el mes de enero pues tienen que cumplir también con los propios requisitos, como el tema de los asociados registrados, el tema de las propias oficinas, entonces, reforzar precisamente esas obligaciones que se tiene, hace hincapié también en la necesidad de hacer énfasis en el tema de las actividades que son inherentes de las propias agrupaciones que tendrán que desahogar precisamente como parte de su propia naturaleza y hacer énfasis, también, me parece que es importante en el tema de la fiscalización, decía ella origen, aplicación y destino de los propios recursos. Y finalmente también propone homologar en este caso los días para la notificación de los cuatro acuerdos de dos días, una vez que se tenga el engrose, ahí un pequeño choque de dos disposiciones, entonces, la homologación llevaría a que fuera precisamente dos días. En el caso de la Consejera Araceli precisamente también 1.1 y 1.3, hacer énfasis en que y que aquí se dice, nada más es darle un poquito mayor de fuerza, que son inconsistencia de forma y no de fondo. Precisar, al igual que también como lo sugirió el Consejero Juan, las etapas de revisión y qué inconsistencias se fueron y cómo se fueron subsanando, una a una precisamente y aquellas que no se fueron subsanando con base en lo que se mencionó hace rato. En el caso de las agrupaciones, bueno, asociaciones 1.1 y 1.3, que son Democracia en Libertad Michoacán y Acción Revolucionaria para la Transformación Social, describir o ser más enfáticos en la descripción de las actas, describir y señalar los domicilios de cada una de ellas, y obviamente poner describir los inmuebles y obviamente señalar los domicilios de cada una de ellas y particularmente el tema de la vista que se le estaría dando a la Secretaría Ejecutiva para que analice lo conducente en relación particularmente con estos registros que se encontraron en el libro negro en relación con personas fallecidas. En el caso del Consejero Luis Ignacio, en el caso de, hacer énfasis en el caso de la garantía de audiencia que se les dio en todos los casos, con base en la jurisprudencia tres del 2013, que aplica para los partidos, pero que en ejercicio del derecho a la asociación, aplicaría también para en este caso. También por congruencia externa, dar contestación, interna y externa, al señalamiento de una petición que se mencionó precisamente también en el acuerdo 1.1, sobre algunas subsanaciones que evidentemente se estaban haciendo. Rectificar en el 1.2 alguna precisión entre nueve y diez





**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-07/2023**

personas no subsanadas. En el 1.3 reiterar lo de la jurisprudencia. Y también revisar por congruencia interna, en el 1.4, las páginas trece y veinte que se mueven un poquito en algunos, entre si se cumplió o no los documentos básicos o la declaración de principios que presentaron en su momento la asociación Expresión Social RFM. Y finalmente en el caso de la Consejera Carol, sugiere incorporar el emblema en el apartado conducente dentro del propio acuerdo y pues, yo diría, digo, no nada más la publicación de los documentos básicos, yo diría que estamos en condiciones como Instituto de abrir un apartado específico de agrupaciones políticas dentro de nuestra página web, una especie de transparencia proactiva, y ahí podemos cargar los acuerdos y toda la información que previo análisis que haga nuestra área de Transparencia, podamos subir nosotros y podemos dar también difusión a la existencia de estas agrupaciones políticas. Entonces, podríamos ponerlo en esos términos dentro del propio transitorio. Entonces, bueno, fue de lo que yo tomé nota, si nos faltó algo por ahí, les agradecería que me lo... y si no fuese así, entonces, yo le pediría, Secretaria, tome la votación correspondiente en la inteligencia de que lo que se acaba de mencionar ahorita formaría parte del engrose para los documentos, el cual se haría dentro de los plazos legales y obviamente con lo que se comentó hace rato de que se haría la notificación formal, personal, tanto a las asociaciones, como en su momento a las representaciones partidistas para lo procedente. Entonces, adelante, por favor, Secretaria. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación de los proyectos de acuerdos que los que se ha dado cuenta con las adecuaciones expuestas en resumen por la Presidencia de este Consejo para su engrose. Si es así, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueban por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, bueno, estaríamos dando por concluida esta sesión, en virtud de que han sido agotados el único punto del orden del día que estaba programado para esta sesión. Por lo que no me restaría más que agradecer a todas y a todos su asistencia a esta sesión. Y también en términos del reglamento, a la conclusión formal de esta sesión, se hará entrega de los certificados correspondientes a las asociaciones que a partir de este momento han adquirido la calidad de agrupaciones políticas estatales. Entonces, por si alguien desea continuar de manera virtual a través del Zoom, ya fuera de la sesión, con mucho gusto mantenemos abierta ahí la transmisión, por favor, Óscar, Jaime, todos ustedes, Emanuel. Adelante, gracias. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta y uno de mayo dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

  
\_\_\_\_\_  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

  
**INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE MICHOACÁN**  
  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**